

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35145 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cédula de Notificación.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento Concurso Ordinario 164/13 (Acumulado 88/12), se ha dictado Auto de fecha 15 de mayo de 2013, cuyos puntos principales de su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente: "...se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a Agronaos, Sociedad Limitada, CIF B 38.419 628, y se declara abierta la fase común del concurso... Se acumulan los presentes autos al concurso ordinario 88/12....Se nombra a la entidad Dictum Estudio Jurídico y Económico Sociedad Limitada Profesional administrador concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice este, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal, quien deberá designar un auxiliar delegado....Llámesese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5º y 85 de la Ley Concursal –redacción dada por ley 38/11 de 10 de octubre-, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación acordada en este Auto (Boletín Oficial del Estado), comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, y de dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. El domicilio y la dirección electrónica serán únicos y deberán ser puestos en conocimiento del Juzgado por la administración concursal al tiempo de la aceptación del cargo..... La personación de los acreedores tendrá lugar por escrito firmado por Letrado y Procurador presentado en el Decanato, conforme al artículo 184 Ley Concursal. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso... Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la Ley Concursal para la declaración de concurso.... Contra la declaración de concurso no cabe interponer recurso alguno (artículo 14.2 de la Ley Concursal sensu contrario)..... Así lo dispone, manda y firma Doña Ana Fernandez Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe....".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita, en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con la redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo) se pone en conocimiento, a todos sus efectos, que el administrador concursal de este procedimiento es Don Aticus Ocaña Martín, con D.N.I. numero 42841584J, de profesión abogado y domicilio en calle Aguerre 9, oficina 1, edificio Torre de Cristal, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono número 922025754 y fax número 922231500 y correo electrónico: agronaos@webconcurso.es (www.webconcurso.es/agronaos.html).

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130052985-1